



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0072-R-2025
Piura, 30 de enero del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000098-0107-25-1** del 13.Ene.2025, presentado por el **Dr. OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS**, que contiene Solicitud S/N del 13.Ene.2025, el Oficio N° 0377-R-UNP-2025 del 30.Ene.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, a través de la Solicitud S/N del 13.Ene.2025, el **Dr. OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS**, comunica al señor Rector que la UNP forma parte de la REDAP-APEC, desde el año 2011; cuyo principal objetivo es el de contribuir en una mejor inserción del Perú en la Región Asia Pacífico, mediante un proceso sistemático de docencia e investigación instaurando vínculos de intercambio y cooperación con instituciones académicas de esta Región. Al haber asumido este compromiso, nuestra Casa Superior de Estudios, debía crear una Oficina de Centros de Estudios Asia Pacífico del Norte del Perú, y designar un representante de esta Institución ante la REDAP y ante el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), recayendo dicha designación en el suscrito; dada la importancia de continuar formando parte de la mencionada Red, solicito a usted, se sirva autorizar lo pertinente, a fin de que se renueve la Resolución Rectoral N° 0134-R-2024, para el período 2025-2026;

Que, con Oficio N° 377-R-UNP-2025 del 30.Ene.2025, el Señor Rector se dirige ante la Secretaria General disponiendo la emisión del acto resolutivo de Encargatura Ad Honorem de la Dirección de Estudios APEC – UNP y Representante Miembro de la Red Peruana para Estudios de Asia - Pacífico (REDAP) en favor del Dr. OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS, para el presente año en curso;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0072-R-2025
Piura, 30 de enero del 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”*. Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al Dr. OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS para que en adición a sus funciones y AD HONOREM, se desempeñe como Director en la Dirección de Estudios APEC de la Universidad Nacional de Piura y como Representante Miembro de la Red Peruana para Estudios de Asia – Pacífico (REDAP) a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, DIRECCION DE ESTUDIOS APEC – UNP, INT (Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos), ARCHIVO

06 copias/
VAGV/feru




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES